

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 976/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), titular de la escuela municipal de música de dicha localidad, por el que solicita modificar la autorización con la que cuenta la misma, por nueva denominación específica, cambio de domicilio, ampliación a las enseñanzas elementales de iniciación a la danza y ampliación de las enseñanzas de música que tiene autorizadas, al amparo de lo dispuesto en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, 16/2009, de 20 de enero, y 17/2009, de 20 de enero.

Resultando que la citada escuela municipal de música, código 29000190 y domicilio en C/ Vicente Aleixandre, s/n, de Alhaurín de la Torre (Málaga), cuenta con autorización para impartir los siguientes ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música: Música y movimiento, Práctica instrumental (clarinete, piano, saxofón, violín, viola y flauta travesera), Formación musical complementaria a la práctica de la música y Actividades de grupo.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de Málaga.

Vistos: La Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación solicitada a la escuela municipal de música de Alhaurín de la Torre, código 29000190, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por cambio de domicilio a C/ Punto Industrial, s/n, de la misma localidad,

ampliación a las enseñanzas elementales de iniciación a la danza y ampliación de las enseñanzas de música que tiene autorizadas, que, como consecuencia de ello, queda autorizada como una escuela municipal de música y danza, con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Enseñanzas elementales de iniciación a la música:
 - Música y movimiento.
 - Práctica instrumental: clarinete, piano, saxofón, violín, viola, flauta travesera, batería, contrabajo, guitarra y canto.
 - Formación musical complementaria a la práctica de la música.
 - Actividades de grupo.
- b) Enseñanzas elementales de iniciación a la danza:
 - Música y movimiento.
 - Práctica de danza: clásica, española, flamenco y contemporánea.
 - Formación musical complementaria a la práctica de la danza.
 - Actividades de grupo.

Segundo. Autorizar la nueva denominación de la escuela municipal de música, que pasa a denominarse escuela municipal de música y danza «Miguel Ángel Huesca Mariscal».

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el registro de centros docentes.

Cuarto. El Ayuntamiento titular de la escuela remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado de la misma con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga velará por la adecuación de la escuela municipal de música y danza a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 16/2009 y 17/2009, ambos de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Sexto. La escuela municipal de música y danza podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido por el alumnado sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los títulos elementales de música o danza.

Séptimo. La escuela municipal de música y danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en

los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

00111496